

Señor Juez.

A su despacho el proceso VERBAL (Reconocimiento y Pago de Indemnización) Radicado No. 2023-00208 el cual se encuentra pendiente para su admisión. -.. Sírvase resolver.

Barranquilla, Agosto 30 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Agosto Treinta (30) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Previo a admitir la presente demanda VERBAL (Reconocimiento y Pago de Indemnización), interpuesta por ARLEARDO JOSE PAYAREZ BAZA Y OTRO contra TRANSELCA S.A. E.S.P. observa esta dependencia judicial la configuración de falta de Competencia para conocer del presente asunto, por las razones que pasan a exponerse:

El demandante señala en la demanda que la competencia está determinada por "el domicilio del bien inmueble referenciado" y la ubicación del inmueble es el municipio de Luruaco (Atlántico), el cual hace parte del circuito judicial de Sabanalarga (Atlántico), por lo cual dispone la remisión del mismo para ser repartido entre los Juzgados Civiles de Circuito de Sabanalarga - Atlántico, por ser de su competencia, pues es éste el lugar donde ocurrieron los perjuicios cuyo resarcimiento son deprecados en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 28 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil del Circuito

RESUELVE:

1º. DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer de la demanda incoada por ARLEARDO JOSE PAYAREZ BAZA Y OTRO contra TRANSELCA S.A. E.S.P., por lo expuesto en parte motiva

2º. En consecuencia, se dispone remitir el presente asunto para ser repartido entre los Juzgados Civiles de Circuito de Sabanalarga - Atlántico, por ser de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2023-00208 Verbal
Olr.